

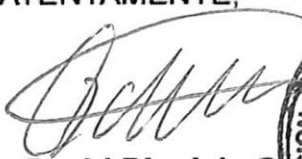
**CIRCULAR CONAREM N°0026/2022**


Asunción, 14 de octubre de 2022


LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS (CONAREM),  
COMUNICA A TODAS LAS UNIDADES FORMADORAS Y A LOS RESIDENTES DE  
LA CONAREM QUE:

1. EN RELACIÓN AL **PROTOCOLO PARA RESIDENTES QUE SOLICITEN ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN MENCIONADA EN LA RES. S.G. N° 442/2019, ARTÍCULO 61°** (ADJUNTO ABAJO), SE ACLARA QUE LA CONAREM DEBERÁ EVALUAR LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS Y APROBAR DICHAS SOLICITUDES **ANTES DE LA RENUNCIA DEL RESIDENTE**. EL MOTIVO DE DICHA ACLARACIÓN ES PARA ASEGURAR QUE EL RESIDENTE EN CUESTIÓN **HA RECIBIDO UNA EVALUACIÓN COMPRENSIVA Y UN TRATAMIENTO ADECUADO DE SU PATOLOGÍA DE SALUD ANTES DE TOMAR LA DRÁSTICA DECISIÓN DE RENUNCIAR A SU PLAZA DE FORMACIÓN COMO ESPECIALISTA**.
2. LOS RESIDENTES QUE RENUNCIEN A SUS PLAZAS DE RESIDENCIA SIN LA SUPRAMENCIONADA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN, **NO PODRÁN POSTERIORMENTE SOLICITAR ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN EN CUESTIÓN Y DEBERÁN CUMPLIR CON LA INHABILITACIÓN CORRESPONDIENTE ANTES DE VOLVER A POSTULARSE AL CONCURSO DE ADMISIÓN DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA CONAREM**.

ATENTAMENTE,

  
**Dr. David Dionisio Ojeda**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Residencias  
Médicas-CONAREM

  
**Dr. José Luis Molinas Noveri**  
Coordinador General  
Comisión Nacional de Residencias  
Médicas -CONAREM



JLMN/asfa





**PROTOCOLO PARA RESIDENTES QUE SOLICITEN ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN MENCIONADA EN LA RES. S.G. N° 442/2019, ARTÍCULO 61.**

**(Aprobado por la CONAREM el 11/02/2021, Acta N° 004/2021)**

El residente que solicite acogerse a la excepción a la inhabilitación mencionada en el Artículo 61° del Reglamento General de las Residencias Médicas de la CONAREM, la cual dice, *“No será inhabilitado el postulante que, habiendo renunciado durante el programa de residencia lo haya hecho por una situación de fuerza mayor (enfermedad), siempre y cuando la misma haya sido resuelta previa evaluación y autorización de la CONAREM.”*, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**PREVIO A LA RENUNCIA POR MOTIVOS DE SALUD:**

1. El residente deberá presentar una nota a la CONAREM explicando los motivos de su renuncia. Dicha nota deberá estar acompañada de un certificado médico, expedido por el médico tratante del residente, constando:
  - a. Diagnóstico(s) del residente
  - b. Tratamiento indicado
  - c. Duración prevista del tratamiento
  - d. Motivo(s) por el cual el diagnóstico impide realizar la residencia en la especialidad médica

**PARA SOLICITAR POSTULARSE AL CONCURSO DE ADMISIÓN A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, CUANDO SE HAYA RENUNCIADO POR MOTIVOS DE SALUD:**

1. El interesado deberá presentar una nota a la CONAREM solicitando postularse al Concurso de Admisión. Dicha nota debe estar acompañada de un certificado médico, expedido por el médico tratante del residente, constando:
  - a. Diagnóstico actual del paciente
  - b. Diagnósticos previos del paciente que lo llevaron a renunciar a la especialidad
  - c. Tratamiento realizado y duración de dicho tratamiento
  - d. Adherencia del paciente al tratamiento hasta la fecha
  - e. Tratamiento actual, pronóstico, plan de seguimiento y/o duración prevista del tratamiento actual (si los hubiere)
  - f. Certificación del médico tratante de que el paciente puede cumplir los requisitos académicos y asistenciales de la residencia médica sin limitaciones en cuanto a su salud. En caso de existir limitaciones, describirlas.

**AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON EL PROTOCOLO ESTABLECIDO NO PODRÁN SER CONSIDERADAS EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 61° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA CONAREM (RES. S.G. N° 442/2019)**

